



FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	22 de enero de 2025
Área	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Registro Federal Contribuyentes y certificado de la firma electrónica.
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	22 de enero de 2025 Primera Sesión Ordinaria del Comité.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----





ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GOI-OP-12/24** DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL** PARA ELABORAR **LA REHABILITACIÓN DE DREN PLUVIAL EN TABLESTACADO RIBEREÑO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“LA ASIPONATUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA MAEMAR, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”** REPRESENTADO POR EL **BIOL. MIGUEL ÁNGEL ELIZALDE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

I.1.- Que con fecha 13 de junio de 2024, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-12/24**, en adelante el **CONTRATO**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obligó a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en la **“REHABILITACIÓN DE DREN PLUVIAL EN TABLESTACADO RIBEREÑO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$ 1,344,489.22 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 215,118.28 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$ 1,559,607.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días naturales, mismo que dio inicio el **18 de junio de 2024** y se concluirían el **31 de agosto de 2024**.

I.2.- Que, mediante dictamen técnico **ASIPONATUX-DT-OP-12-1/24**, de fecha 23 de agosto de 2024, ha determinado la necesidad de modificar el **CONTRATO** original, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificatorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos originalmente pactados en el **CONTRATO**.

En virtud de complementar los alcances de los trabajos imprevistos, correspondiente a retiro y sustitución de tubería de acero cedula 40 de 2 1/2" para barandal perimetral de protección, retiro y sustitución de panel tipo reja acero con pliegues en forma de "v" con primario anticorrosivo para barandal de protección peatonal en perímetro del parque Ribereño, así como la fabricación de poste circular de 35 cm de diámetro con revoque cemento-arena 1:4 aplicación de pintura acrílica a dos manos, la cual conforma la protección peatonal en el perímetro del rio en el parque Ribereño.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24

Con el fin de complementar los alcances de los trabajos de acuerdo al procedimiento de ejecución de los mismos, lo cual origino regularizar el programa de obra originalmente pactado en el contrato, a fin de actualizar la programación de la ejecución de las actividades inherentes en cada uno los conceptos de trabajo, con el fin de que la infraestructura brinde un adecuado servicio y operación en benéfico de los usuarios y dar cumplimiento al convenio Puerto-Ciudad.

De igual manera se presentó la necesidad de realizar una ampliación de plazo derivado a las inclemencias de las condiciones climáticas que afectaron las zonas de excavación las cuales generaron derrumbe y colapso de las paredes en los taludes de dichas excavaciones, lo que generó atraso en los trabajos de la instalación de tuberías, así como en la construcción de los pozos de visita.

Con el objeto de regularizar el programa de obra se optó por realizar una ampliación en el plazo de ejecución para así poder cumplir con los aspectos de calidad y especificaciones de la obra, que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24**, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 292,084.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)** sin IVA y el plazo en **18 (dieciocho)** días naturales, del 01 al 18 de septiembre de 2024, por lo tanto, la fecha de terminación será el 18 de septiembre de 2024, con base en el dictamen de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

En este orden de sucesos, dados los hechos expuestos en los párrafos que anteceden, se identificó la necesidad de reprogramar las actividades de la obra **"REHABILITACIÓN DE DREN PLUVIAL EN TABLESTACADO RIBEREÑO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, generando el Convenio Modificatorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24**, para complementar los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, a fin de evitar la configuración de sobrecostos, por la prolongación del periodo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato.

Considerando lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

1.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **21.72%** (veintiún punto setenta y dos por ciento) del monto contratado y una ampliación del **24%** (veinticuatro por ciento) en el plazo de ejecución pactado.

- **DECLARACIONES**

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx

ASIPONATUX GOI-OP-12-1/24
REV. 02
30-05-2024





I. “LA ASIPONATUX” declara que:

- I.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 02 de octubre de 2020, el Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca, en su carácter de Director General, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Conforme a lo dispuesto por escritura número Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (10,161) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, el Ingeniero Raymundo Alor Alor, en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4** La adjudicación del presente convenio modificatorio al CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





I.5 El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.6 **“LA ASIPONATUX”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio No. 411/UPCP/2023/2860 de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **Nº API940722K33**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 21,608, de fecha 17 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Servín Piñón, Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, denominada CONSTRUCTORA MAEMAR S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el número 88 de la Sección de Comercio, de fecha 17 de julio de 2003.

II.2 El **BIOL. MIGUEL ÁNGEL ELIZALDE MARTÍNEZ** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita Escritura Pública número 27,593, de fecha 29 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número 8579*6 de fecha 4 de septiembre de 2007, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Catálogo de conceptos modificado,
2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-12-1/24,
3. Programa de ejecución general modificado,

II.4 Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CMA030517V72**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Libertad, sin número, Colonia Ampliación Enrique Rodríguez Cano, Tuxpan, Veracruz, México, C.P. 92883, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA ASIPONATUX"**, en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su



Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública "EL CONTRATISTA", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO, el objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-12/24, correspondiente a la "REHABILITACIÓN DE DREN PLUVIAL EN TABLESTACADO RIBEREÑO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede modificar las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$ **1,344,489.22 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$ **292,084.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado \$ **46,733.53 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)** lo que hace un importe total de \$ **338,818.07 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 07/100 M.N.)**, resultando un incremento del **21.72%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ **1,636,573.76 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ **261,851.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** lo que hace un monto total de \$ **1,898,425.56 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 56/100 M.N.)**.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-12-1/24

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 1. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-12-1/24.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 75 (setenta y cinco) días naturales, iniciando el **18 de junio de 2024** y concluyendo el **31 de agosto de 2024**, asimismo se amplía en dieciocho **18 (dieciocho)** días naturales comprendidos del **1 al 18 de septiembre de 2024**, lo cual equivale al **24%** (veinticuatro por ciento) respecto del plazo de **"EL CONTRATO"**, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **93 (noventa y tres)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

"EI CONTRATISTA" entregará a la **"LA ASIPONATUX"** la Garantía de Cumplimiento el día 26 de agosto de 2024.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-COI-OP-12-1/24

**POR:
"LA ASIPONATUX"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C
CONSTRUCTORA MAEMAR, S.A. DE C.V.	CMA030517V72



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/12/2024 10:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/12/2024 11:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CONSTRUCTORA MAEMAR SA DE CV
RFC: CMA030517V72

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/12/2024 12:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideraran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.

[Redacted text block]

Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.



ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2025, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las (o) CC. Maestro Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, en su calidad de Integrantes del Comité; el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y el Lic. Eric Cruz Cruz Teniente de Corbeta del Servicio de Justicia Naval Licenciado en Derecho en su calidad de invitados de la Dirección General, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----

- II. Aprobación del Orden del Día. -----

- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT. -----

- IV. Asuntos Generales.-----

- V. Clausura de la reunión. -----

-----**ACUERDOS**-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -----

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan



(Firmas manuscritas en azul)



validez.-----

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.-----

III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se les envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

"Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, el Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2024.-----

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:-----

RESULTANDO.-----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones que la legislación de la materia y otras,





requieran realizar las versiones públicas a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargadas ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y por resolución judicial en su caso, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.

SEGUNDO.- El presente Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar inicio el presente acto en las leyes de la materia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia.

TERCERO.- El Comité de Transparencia de esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II, del 63 al 70, 110, 111, 112, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a los artículos 97, 98 fracción III, 106, 109, 110, 118, 120 y 140 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI, Capítulo VIII y demás relativos y aplicables al presente de clasificación, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclassificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las áreas de este Ente Público.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, las Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización, ponen a la vista el listado de los contratos propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo Octavo, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable, en sus versiones integrales y públicas para su previo cotejo y el Comité de Transparencia determine lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRIMERO.- El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

El Comité de Transparencia resuelve-----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos que sirvieron de base para su clasificación, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será **CONFIDENCIAL** la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.-----





-----**RESOLUTIVOS**-----

-----**El Comité de Transparencia resuelve:**-----

-----**PRIMERO.-** Por lo motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento jurídico, el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**-----

-----**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la Plataforma nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.-----

-----**TERCERO.-** Se les haga del conocimiento de las áreas solicitantes, que den seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Sistema del Portal de Obligaciones (SIPOT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser calificada adecuadamente por parte del Órgano Garante-----

-----**IV.- ASUNTOS GENERALES.**-----

-----No Existen Asuntos que tratar en este rubro.-----

-----**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----

-----No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 11:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.-----



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Mtro. Omar Salas Jácome
Gerente de Comercialización.
(Con voz y voto)

COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control en la
ASIPONATUX
(Con voz y voto)

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**

Ing. Raymundo Alor Alor,

**Tte. de Corbeta del Servicio de
Justicia Naval**

Lic. Eric Cruz Cruz

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESION
ORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE
C.V., CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025.**

